



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS DISTRIBUIDORAS FARMACÉUTICAS QUE SUMINISTREN MEDICAMENTOS Y OTROS PRODUCTOS SANITARIOS A LAS FARMACIAS DE LAS FUERZAS ARMADAS ABIERTAS AL PÚBLICO NO HOSPITALARIAS.

1.- INTRODUCCIÓN:

1.1.- El presente Pliego de Prescripciones Técnicas, en adelante PPT, recoge las características técnicas que han de regular las prestaciones objeto del Acuerdo Marco, en adelante AM, para la selección de empresas distribuidoras farmacéuticas, que suministren medicamentos y otros productos sanitarios a las farmacias de las Fuerzas Armadas, en adelante FF.AA., abiertas al público no hospitalarias, y se elabora de conformidad con lo estipulado, entre otras, en las siguientes disposiciones normativas.

1.1.1.- Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, (BOE núm. 276, de fecha 16/11/2011), en adelante TRLCSP.

1.1.2.- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante RLCAP, (BOE núm. 257, de fecha 26/10/2001).

1.1.3.- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP (BOE núm. 118, de fecha 15/05/2009).

1.1.4.- Instrucción 5/2010, del Secretario de Estado de Defensa, en adelante SEDEF, de fecha 19/02/10 (BOD núm. 41, de fecha 02/03/10), por la que se aprueba el Plan General para la Organización de la contratación y sus Procedimientos en el Ministerio de Defensa.

1.1.5.- Resolución 330/16446/14, de 17 de noviembre, del Secretario de Estado de Defensa, de fecha 17/11/14 (BOD núm.239, de fecha 9/12/14), por la que se aprueba el Plan Anual de Contratación Centralizada del Ministerio de Defensa (PACC), correspondiente al año 2015. (Apartado 2.1.13.)

1.2.- Otras disposiciones normativas, de carácter complementario y del ámbito específico del objeto del presente AM, a tener en cuenta por las partes en la ejecución de la prestación.



1.2.1.- Real Decreto 726/1982, de 17 de marzo, por el que se regula la caducidad y devoluciones de las especialidades farmacéuticas a los laboratorios farmacéuticos (BOE núm. 92, de fecha 17/04/1982).

1.2.2.- Real Decreto 782/2013, de 11 de octubre, sobre distribución de medicamentos de uso humano (BOE núm. 251, de fecha 19/10/2013).

1.2.3.- Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios (BOE núm. 178, de fecha 27/07/2006).

1.2.4.- Real Decreto 823/2008, de 16 de mayo, por el que se establecen los márgenes, deducciones y descuentos correspondientes a la distribución y dispensación de medicamentos de uso humano (BOE núm. 131, de fecha 30/05/2008).

1.2.5.- Real Decreto-ley 4/2010, de 26 de marzo, de racionalización del gasto farmacéutico con cargo al Sistema Nacional de Salud (BOE núm. 75, de fecha 27/03/2010).

1.2.6.- Real Decreto-ley 9/2011, de 19 de agosto, de medidas para la mejora de la calidad y cohesión del sistema nacional de salud, de contribución a la consolidación fiscal, y de elevación del importe máximo de los avales del Estado para 2011 (BOE núm. 200 de fecha 20/08/2011).

1.2.7.- Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones. (BOE núm. 98 de fecha 24/04/2012).

1.2.8.- Ley 10/2013, de 24 de julio, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 2010/84/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2010, sobre farmacovigilancia, y 2011/62/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre prevención de la entrada de medicamentos falsificados en la cadena de suministro legal, y se modifica la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.



2.- OBJETO Y ALCANCE DEL PPT:

2.1.- El OBJETO del presente PPT es estipular las características técnicas que han de regular las prestaciones para la selección de empresas distribuidoras farmacéuticas, que suministren medicamentos y otros productos sanitarios a las oficinas de farmacia no hospitalarias abiertas al público, y a los servicios de farmacia de las FF.AA. Todo ello en el ámbito del AM a celebrar al respecto.

2.2.- El ALCANCE del suministro comprenderá, con carácter general, aquellos productos contemplados en el artículo 8 (Definiciones) de la Ley 29/2006, o la normativa en vigor al respecto, y en particular los siguientes:

2.2.1.- Medicamentos de uso humano y sustancias medicinales, autorizados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

2.2.2.- Medicamentos de uso veterinario elaborados industrialmente o en cuya fabricación intervenga un proceso industrial.

2.2.3.- Productos farmacéuticos no incluidos en los dos grupos anteriores, tales como productos sanitarios, productos cosméticos, productos de cuidado personal y productos derivados de plantas medicinales inscritos en los catálogos de Medicamentos, de Parafarmacia, y de Plantas medicinales del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

2.2.4.- Cualquier otro producto de venta en Farmacias y/o cuya distribución se realice a través de almacenes de distribución al por mayor de medicamentos y sustancias medicinales a las oficinas y servicios de farmacia.

3.- SISTEMAS DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS:

3.1.- El presente Acuerdo Marco se circunscribe en la tipología de SUMINISTRO, de acuerdo con lo indicado en el artículo 9.3.a) de la LCSP, lo cual implica que en esta fecha no se puede establecer de forma exacta el alcance económico del AM ni las cantidades de productos a adquirir. Estas magnitudes vendrán determinadas por las necesidades que surjan en virtud de los consumos y necesidades futuras. Tras la formalización de los Contratos Derivados, en adelante CD,s. el sistema normal de adquisición de productos será, mediante la elaboración del pertinente pedido, por parte de las diversas oficinas y Servicios Farmacéuticos, a cualquiera de los dos contratistas seleccionados, con un reparto total de gasto del 65 % y 35% respectivamente.

3.2.- Mediante el procedimiento denominado "TRANSFER", o pedido directo al laboratorio, servido por el contratista distribuidor, el cual tendrá un carácter extraordinario.



MINISTERIO
DE DEFENSA

SUBSECRETARIA DE
DEFENSA

INSPECCION GENERAL DE
SANIDAD

3.3.- Mediante adquisición directa a los distribuidores o laboratorios titulares de la comercialización de productos farmacéuticos autorizados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, el cual supondrá como máximo un 10% del consumo de productos objeto de los CD,s, excepto para los servicios farmacéuticos de las plazas de Ceuta y Melilla en el que el citado máximo podrá llegar a ser del 25%. No computarán en estos porcentajes (10 y 25 %) el gasto producido por la adquisición de aquellos productos farmacéuticos necesarios para el abastecimiento de las Unidades Sanitarias de las Fuerzas Armadas y que no puedan adquiridos a través de los adjudicatarios del presente contrato al no ser distribuidos por ellos.

4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y LOTES:

4.1.- El ámbito de aplicación del presente PPT son todas las oficinas y servicios de farmacia de las FF.AA. no hospitalarias, pertenecientes al Órgano Central (OC), Ejército de Tierra (ET), Armada (AR) y Ejército del Aire (EA), ubicadas en el Territorio Nacional español. **A título informativo se exponen a continuación cuales son estas 38 instalaciones, su ubicación, agrupación en 4 Lotes, y el consumo de estos establecimientos durante el periodo comprendido de enero a octubre (a.i.) de 2014.** Ello no implica que todas las instalaciones que se citan vayan a ser las implicadas en el presente Acuerdo Marco, ya que su número puede ser objeto de ampliación, reubicación, concentración, o cierre, según los casos, en virtud de las decisiones que en el futuro se adopten sobre su viabilidad por la Autoridad competente para ello. Las actuales instalaciones son las siguientes:



LOTE	PROVINCIA	DENOMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN	IMPORTE ANUAL ESTIMADO (millones de €)
LOTE 1	BURGOS	FARMET "CID CAMPEADOR" (BURGOS)	1,58 M€
	LA CORUÑA	SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE FERROL	
	LEÓN	FARMACIA ACADEMIA BÁSICA DEL AIRE (LEÓN)	
	PONTEVEDRA	SERV. FARMACÉUTICOS DE LA ESCUELA NAVAL (MARIN)	
		FARMET "GENENERAL MORILLO" (PONTEVEDRA)	
	SALAMANCA	FARMACIA BASE AÉREA MATACAN	
	VALLADOLID	FARMET "EL EMPECINADO" (VALLADOLID)	
		CENTRO FARMACIA DEL AIRE EN ZARAGOZA	
ZARAGOZA	FARMET ACADEMIA GENERAL MILITAR (ZARAGOZA)		
LOTE 2	MADRID	JEFATURA DE APOYO DE SANIDAD CUARTEL GENERAL ARMADA	3,57 M€
		JEFATURA DE APOYO DE SANIDAD (C/ PIO XII)	
		JEFATURA DE APOYO DE SANIDAD (C/ MONTEVIDEO)	
		FARMACIA C. GENERAL E. AIRE	
		CENTRO FARMACIA DEL AIRE DE MADRID	
		FARMACIA BASE AÉREA CUATRO VIENTOS	
		FARMACIA BASE AÉREA TORREJON	
		FARMET MADRID	
		FARMET "EL GOLOSO"	
		FARMACIA GUARDIA REAL	
		FARMACIA DEPOSITO IGESAN	
		FARMACIA CENTRAL IGESAN	
LOTE 3	ALBACETE	FARMACIA BASE AÉREA ALBACETE	1,16 M€
	ALMERÍA	FARMET "ÁLVAREZ DE SOTOMAYOR" (ALMERÍA)	
	GRANADA	FARMACIA BASE AÉREA ARMILLA	
	LAS PALMAS	SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE CANARIAS	
		CENTRO FARMACIA DEL AIRE EN CANARIAS	
	MURCIA	SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE CARTAGENA	
		FARMACIA ACADEMIA GENERAL DEL AIRE (SAN JAVIER)	
	TENERIFE	FARMET TENERIFE	
VALENCIA	FARMET "JAIME I" (VALENCIA)		
LOTE 4	BADAJOS	FARMET "GENERAL MENACHO" (BADAJOS)	1,2 M€
	CÁDIZ	SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE SAN FERNANDO	
	CEUTA	FARMET "CEUTA"	
	CÓRDOBA	FARMET CERRO MURIANO (CÓRDOBA)	
	MELILLA	FARMET "MELILLA"	
	SEVILLA	CENTRO FARMACIA DEL AIRE DE SEVILLA	
		FARMACIA BASE AÉREA MORON	
FARMET "EL COPER" SEVILLA			



5.- REQUISITOS TÉCNICOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

5.1. Los Contratistas se obligan a entregar, a modo de suministro abierto, una pluralidad de medicamentos y productos de forma sucesiva y por un precio unitario, según los pedidos efectuados por las oficinas de farmacia conforme a sus propias necesidades, los cuales no están sujetos a ningún mínimo: ni por volumen, ni por valor económico. Las entregas serán, como mínimo, una al día.

5.2. El contratista en ningún momento podrá poner ningún límite máximo a los pedidos de medicamentos, ni por unidades solicitadas de cada producto, ni por importe de pedido, más allá de la limitación del importe máximo del CD abierto o el importe que quede pendiente de ejecutar en cada momento.

5.3. El periodo que abarca desde la entrega del producto por parte del contratista hasta su fecha de caducidad, no será inferior a la mitad de la vida útil del mismo, el que va desde su fecha de elaboración hasta su fecha de caducidad.

5.4. Los horarios de entrega serán los concertados entre los responsables de las oficinas de farmacia y los contratistas distribuidores, en base al número de pedidos efectuados y el ritmo de entregas ofertadas, al menos una diaria. En todo caso la entrega del pedido se efectuará, como muy tarde a las 24 horas de la recepción del mismo por parte del contratista.

5.5. El adjudicatario hará entrega de los medicamentos y productos en las oficinas y servicios de farmacia que efectúen los pedidos. Los gastos correspondientes al transporte, seguros, impuestos, acarreos, y descarga de productos hasta la farmacia y los servicios de farmacia, serán por cuenta del contratista.

5.6. El suministro de medicamentos y productos por parte del contratista debe cumplir con las buenas prácticas de distribución. Tendrán la consideración de incidencias imputables al contratista: las entregas cuyo envase este dañado, las entregas en distinta presentación o formato al indicado en el pedido, la ruptura constatable de la cadena de frío y cualquier alteración del producto que afecte a la calidad del mismo. Cualquiera de estas circunstancias dará lugar al rechazo automático de los productos afectados, los cuales serán objeto de reposición en un plazo máximo de 48 horas, sin que ello tenga la consideración de devolución de productos.

5.7. El contratista aceptará las devoluciones por medicamentos caducados según las siguientes condiciones:

5.7.1. El contratista deberá efectuar el abono de los medicamentos caducados en un plazo máximo de tres (3) meses, en las condiciones económicas que estipule la normativa vigente.



**MINISTERIO
DE DEFENSA**

**SUBSECRETARIA DE
DEFENSA**

**INSPECCION GENERAL DE
SANIDAD**

5.7.2. El contratista aceptará la devolución de los medicamentos caducados en el plazo de seis (6) meses contados desde la fecha de caducidad de los productos devueltos.

5.8. Las devoluciones de medicamentos y productos por incidencias no imputables al contratista se realizarán de acuerdo con las condiciones que estipule la normativa en vigor, repercutiendo los pertinentes abonos en la facturación en un plazo máximo de dos (2) meses, se realizaran por el mismo importe de su facturación y estarán sujetos a las siguientes restricciones:

5.8.1. Su monto no podrá superar el 5% del volumen de la facturación acumulada semestral, pudiendo realizarse un máximo de dos Lotes de productos devueltos al mes.

5.8.2. El plazo para efectuar las devoluciones no podrá superar los 45 días desde que se recibió el producto.

5.8.3. Las devoluciones a efectuar al contratista, no podrán incluir productos cuyo envase este dañado.

5.9. El contratista dispondrá de un sistema de gestión de pedidos lo suficientemente ágil y eficaz para permitir la realización de las siguientes operaciones:

5.9.1. Gestión bidireccional de pedidos e incidencias por medios telefónicos, electrónicos, informáticos y telemáticos.

5.9.2. Los descuentos a aplicar deberán figurar en las facturas y en los albaranes.

5.9.3. Acceso y visibilidad de albaranes y facturas emitidas, permitiendo el contacto directo entre el personal autorizado del Ministerio de Defensa, con los empleados del distribuidor responsables de facturación.

5.9.4. Acceso o entrega, con una periodicidad mínima mensual, de la base de datos de productos con indicación de códigos, precios, y descuentos aplicados.

5.10. A tenor de lo dispuesto en el artículo 147.1 del TR LCSP, la Administración NO AUTORIZA la presentación de variantes o alternativas en las proposiciones a presentar por los licitadores.

Madrid, a 30 de septiembre de 2014.
EL TENIENTE CORONEL FARMACÉUTICO

Julio Pato Alonso